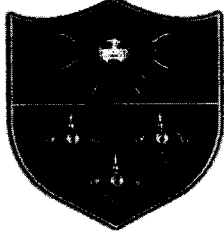
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 434 de 1998 consagra que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa.
- b) Que la paz, la convivencia y la reconciliación predominan en comunidades organizadas, por lo que al fortalecerlas se contribuye a la paz y a la reconciliación, viabilizando la gestión intersectorial e inter organizacional de los proyectos culturales, recreativos, ambientales, etc.
- c) Que es función legal del Alcalde promover la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del Municipio diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones.
- d) Que el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 establece que los Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativa del Alcalde Municipal, los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz.
- e) Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2o del Acto Legislativo número 01 de 2016, estableció instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- f) Que la Corte Constitucional mediante las Sentencias C- 699 de 2016, C-160 de 2017 y C- 174 de 2017 definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los Decretos con fuerza de Ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siendo el Gobierno Nacional consciente de la obligatoriedad y trascendencia de estos criterios y su importancia en un Estado Social de Derecho.
- g) Que mediante Decreto Ley 885 de 2017 se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- h) Que es función legal del Alcalde promover la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones
- i) Que el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 establece que los Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativa del Alcalde Municipal, los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz.
- j) Que se hace necesario actualizar el Decreto Municipal No 016 del año 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA” con los postulados y contenidos del Decreto Ley No. 885 de 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

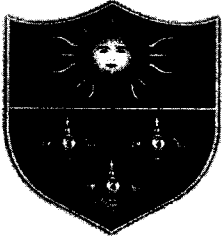
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN Y NATURALEZA. actualizar el *Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia* y en el Municipio de Cartago – Valle, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, en virtud de la política estatal de paz, permanente y participativa.

ARTICULO SEGUNDO. MISION Y VISION. *El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia* y en el Municipio de Cartago tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

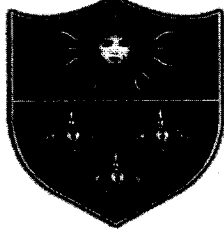
PARÁGRAFO. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES. *El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia* se orientará por los siguientes principios:

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a) **Integridad.** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b) **Solidaridad.** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.
- d) **Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales, municipales y territoriales.
- f) **Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **Enfoque territorial.** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h) **Enfoque diferencial.** Se propenderá por vque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, religión,

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual y condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Cartago - Valle estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la rama ejecutiva del poder público:

- El Alcalde del Municipio o su delegado, quien lo presidirá.
- Secretario de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana
- Secretaria de Gobierno
- Secretario de Hacienda
- Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por los órganos de elección:

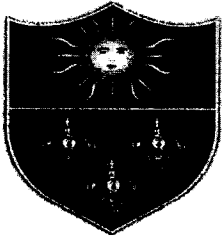
- Dos (2) representantes de Concejo Municipal

c) Por los Órganos de Control del Estado:

- El Personero Municipal

d) Por la Sociedad Civil:

- Un (1) representante de la iglesia católica
- Dos (2) representantes del comité de libertad religiosa
- Dos (2) representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores
- Un (1) representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un (1) representante de las víctimas del conflicto armado
- Un (1) representante de la población en condición de discapacidad
- Un (1) representante de la comunidad LGBTI
- Un (1) representante de la juventud
- Una (1) representante de las mujeres
- Un (1) representante de la comunidad afrodescendiente
- Un (1) representante del movimiento estudiantil
- Un (1) representante de la acción comunal
- Un (1) representante ambientalista
- Un (1) representante del sector empresarial

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 5
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Un (1) representante de organizaciones de DDHH
- Un (1) representante del sector arte y cultura
- Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un (1) representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. - *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle.

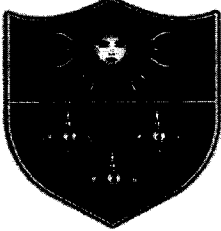
PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para el tratamiento de asuntos especializados, *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO CUARTO. - La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARÁGRAFO QUINTO. -La asistencia a las sesiones del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle es indelegable.

PARÁGRAFO SEXTO. Elección o designación de los

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 6
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

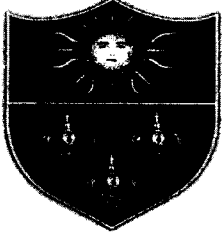
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

representantes del sector público. La elección o designación de los representantes del sector público en *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle se hará de la siguiente manera:

- a) El Alcaldes designarán sus representantes.
- b) Los concejales mediante elección directa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - Elección de los miembros de la sociedad civil en *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago – Valle. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle sus representantes deberán ser designados por organizaciones del respectivo sector con o sin personería jurídica a la Secretaría Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana que reúnan las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la organización de la sociedad civil a postularse
- Caracterización de la organización de la sociedad civil a postularse
- Documento de identidad del postulado
- Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998 y el decreto Ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana.
- Si es parte de organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional, deberá presentar la acreditación.
- Si es parte de partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, deberá adjuntar la personería jurídica y la carta de presentación de la dirección municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 7
		CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

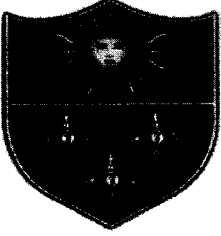
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO OCTAVO. - Convocatoria para la elección. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle, la Secretaría Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana efectuará la convocatoria pública a las organizaciones señaladas en el presente artículo.

PARAGRAFO NOVENO. - Elección de delegados. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana pasados veinte (20) días calendario después de la convocatoria pública efectuará las elecciones con las y los delegados postulados como lo indica el PARÁGRAFO SÉPTIMO.

PARÁGRAFO DECIMO. - Instalación. La instalación del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en los párrafos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO. - Reemplazos. *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para tal efecto, *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los párrafos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtir, *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y*

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 8
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Convivencia del Municipio de Cartago - Valle determinará la forma de hacerlo.

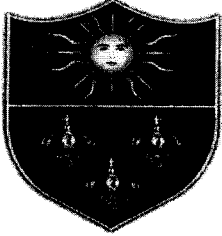
PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO. - Controversia sobre la elección. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Cartago - Valle
- b) Cuando instalado El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Cartago - Valle no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo”.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO. *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz,

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 9
	ACUERDO N° 006 (09 MAY. 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;

b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter Nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;

d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

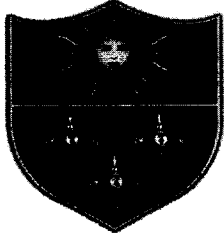
e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;

f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;

g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;

h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

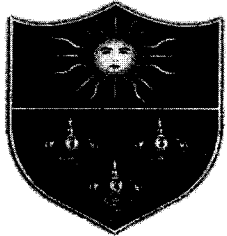
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 10
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, Municipal o Municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- g) El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

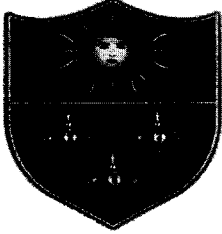
3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 11 CÓDIGO: PA-FO-02
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	VERSION: 3 13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles municipales, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
- m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 12
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.

4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

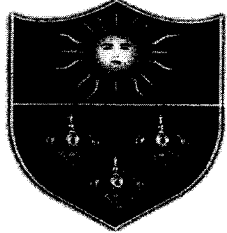
5. Dictarse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. - En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Secretaria Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana Municipal, o el funcionario que sea designado por el Alcalde municipal y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por de forma democrática por los representantes de la sociedad civil que integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Cartago - Valle en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle.
- b) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional,
- c) Las demás que le asigne *El Consejo Municipal de Paz,*

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 13
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Reconciliación y Convivencia del Municipio de Cartago – Valle.

ARTÍCULO OCTAVO. PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil, lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. El Fondo del Municipio, administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del *Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

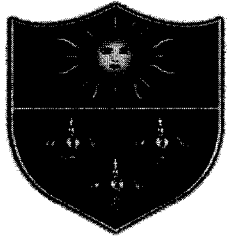
Estos recursos estarán constituidos por:

- a) Los recursos que le sean asignados por el Gobierno Nacional;
- b) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio;
- c) Las donaciones de dinero que ingresen directamente al fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas;
- d) Los aportes provenientes de la cooperación internacional;
- e) Créditos contratados nacional o internacionalmente;
- f) Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO DECIMO. INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este Acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia* del Municipio de Cartago - Valle.

“COMPROMISO SOCIAL”

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 14
	ACUERDO N° 006 (09 MAY 2024)	CÓDIGO: PA-FO-02
		VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 016 del año 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **08** días del mes de **MAY** del año 2024.


JULIVANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO: MEDE
	Nit: 891.900.493.2	100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. __ de 2024
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales.

Presentamos a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

La Ley 434 de 1998, promulgada el 3 de febrero de 1998, se constituyó en una herramienta clave para la paz y reconciliación en el país, ya que ella estableció la creación del *Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia*.

Esta norma estableció que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma armónica y coordinada todos los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, estableció los principios rectores para la política de paz: integridad, solidaridad, responsabilidad y participación.


Dentro de este marco normativo, el Honorable Concejo Municipal de Cartago expidió el Acuerdo No. 011 de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, SE OTORGAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Posteriormente, el Decreto Ley 885 de 2017 cambió la denominación de CONSEJO NACIONAL DE PAZ a CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS dándole el alcance de órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional, con tareas centrales de asesorar la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el tema.

Con el Decreto Ley 885 de 2017, el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional de Reconciliación y Convivencia del Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz con la inclusión de las 17 funciones sobre reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, amplía el número de representantes de la sociedad civil y adiciona un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Así mismo este Consejo asume una nueva misión, pues estará a cargo de la implementación y la verificación del Acuerdo Final, convirtiéndolo en uno de los mecanismos principales

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
RECIBIDO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

para "la construcción de una paz estable y duradera". EL CNPR tendrá la tarea especial de "generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización".

Hubo entonces necesidad de que el Municipio de Cartago actualizara el Acuerdo No. 011 de 2016, incluyendo a nuevos actores, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el mencionado Acuerdo, y de esta manera poder contar con un órgano asesor y consultivo, en virtud de la política estatal paz permanente y participativa, alineándose con los postulados y normas vigentes a nivel nacional. Razón por la cual el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 016 de 2020.

Ahora, se hace necesario hacer unas modificaciones y ajustes al Acuerdo No. 016 de 2016, dado que este incluye en el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS, representantes de la sociedad civil de sectores que no existen en la ciudad; asimismo, se hace necesario reducir representación de delegados de la rama ejecutiva.

La reforma administrativa implementada en Cartago mediante Decreto No. 300 del 30 de diciembre de 2021, redistribuyó funciones y competencias entre las diferentes dependencias municipales, lo que obliga a reasignar la Secretaría Técnica de esta importante instancia consultiva, antes en cabeza de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Finalmente, se hace necesario establecer condiciones para la postulación de los sectores de la sociedad civil para pertenecer al CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS.

De esta manera se busca que las disposiciones relativas al consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en Cartago, Valle del Cauca se integren en un solo instrumento, que contenga las disposiciones anteriormente dichas.

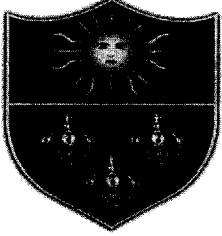
En los anteriores términos Señores Concejales, se somete a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo quedando a disposición los diferentes Secretarios de Despacho interesados en el trámite, atentos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde

Proyectó: Alvaro Parra Viveros: Asesor Externo
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario jurídico



	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: PA-FO-03
	CERTIFICACIÓN	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-03

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 006 del 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: MAYO 03 DEL 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: MAYO 07 DEL 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones extraordinarias del mes de mayo del año 2.024

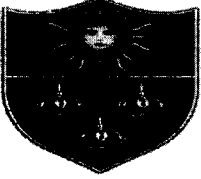


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **08 MAY 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 006 del año dos mil veintidós 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: PA-FO-01
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 3
		13/12/2.021
		300-03

Cartago, Valle del Cauca 08 MAY 2024

255

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

**ALCALDÍA MUNICIPAL
 CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA**

08 MAY 2024

RECIBIDO 007460
 Dependencia: _____
 Firma: ROMAN

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 006 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

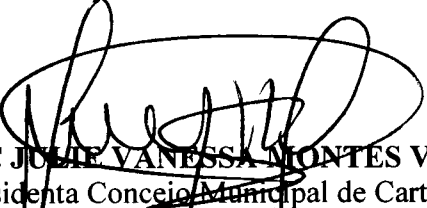
Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 006: "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobado en el periodo de Sesiones extraordinarias del mes de mayo del año 2.024.


Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

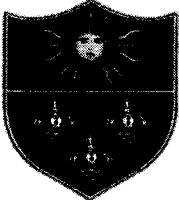
Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,


H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – Auxiliar Administrativo.
 Revisó: Daniel Alejandro Rojas Vantana – Secretario General.
 Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D.

 **Alcaldía Municipal
 Cartago - Valle**
Recibido Despacho
 Firma: J. Roman
 Fecha: 08-05-24
 Hora: 8:18 am

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO: MEDE. 100.44
VERSION: 4		

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
 Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **09 MAY** de Dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL